

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2021-00020-00

En el proceso especial de FUERO SINDICAL, promovido por REINEL PATIÑO ARIAS contra TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLÍN S. A., y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIANZA MEI – SINALTRAMEI, el apoderado judicial del demandante allegó memorial de desistimiento del proceso, y a su vez, el abogado JUAN FELIPE DÍEZ CASTAÑO allegó poder especial que aduce fue conferido por el representante legal de la sociedad demandada para actuar en este proceso, acompañado de escrito coadyuvando la solicitud de desistimiento.

Por lo anterior, y sin haberse allegado certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, procedió el despacho a generarlo en el sitio web del Registro Único Empresarial y Social – RUES en aras de verificar la calidad de representante legal de quien confiere el poder, constatándose que el señor Oscar Willington Sánchez Caro es miembro principal de la Junta Directiva de la sociedad reclamada, pero no es su representante legal, ya que dicha calidad la ostenta el señor Luis Fernando Estrada Torres, cuyo suplente es el señor Omar Cano Betancur.

Así las cosas, previo a resolver sobre la solicitud de desistimiento y su coadyuvancia, se requiere al abogado Juan Felipe Díez Castaño para que allegue poder debidamente conferido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa en materia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

## RADICADO Nº 2021-00020-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 154 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de junio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria Muu O

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5c3cd651c824816e4802bc541da69d7aedbf04f317c156b39b95f27b09ce78e

Documento generado en 21/09/2022 11:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica